



023/BMR/rzc

21 de septiembre de 2009

**ADMINISTRADORES REGIONALES
PERSONAL ENCARGADO DE SUPERVISAR**

BMR 09/22/09
Bolívar Morales Román
Director Ejecutivo Auxiliar
Directoría de Operaciones

PROCEDIMIENTO DE MEDIDAS Y ACCIONES DISCIPLINARIAS

Durante los pasados días he recibido de ustedes una serie de quejas relacionadas a la conducta o acciones de empleados en sus Oficinas Regionales. El Reglamento de Conducta y Procedimientos Disciplinarios de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles establece en su Artículo 6, **Responsabilidades de los Supervisores**, el proceso para trabajar situaciones o asuntos relacionados con violaciones a las normas y reglamentos establecidos por la ACAA.

Es responsabilidad del supervisor mantener un ambiente de armonía, disciplina y productividad; por lo tanto, debe conocer las normas y medidas de disciplina de la organización. Es deber de ustedes como Administradores Regionales y de sus Supervisores investigar las circunstancias que motivaron la alegada falta del empleado. De esta manera pueden tomar o recomendar las acciones disciplinarias correspondientes, siempre evaluando las circunstancias particulares de cada caso. Los Supervisores podrán exhortar y amonestar en forma oral o escrita, o recomendar suspensiones o destituciones, por conducto del Administrador Regional. De otra parte, el Administrador Regional puede tomar las mismas acciones, hasta el grado de recomendar al Director(a) de Recursos Humanos la suspensión de empleo y sueldo de un empleado.

Por lo antes expuesto, los exhorto a cumplir con los procedimientos administrativos establecidos con relación a las faltas o violaciones cometidas por alguno de los empleados que están bajo su supervisión. El Reglamento de referencia es claro y preciso con relación a las acciones que se pueden tomar. De esta forma la Agencia estará cumpliendo con lo establecido en la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, y mejor conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" y evitará en los casos que el empleado decida apelar la sanción impuesta, que sea revocada en procesos apelativos administrativos o judiciales superiores. De

tener cualquier duda o necesitar información adicional relacionada a lo aquí señalado, deberán comunicarse con la Directoría de Recursos Humanos.

Finalmente, solicitó que toda acción disciplinaria que sea tomada por cada uno de ustedes me sea notificada e informada.

Agradezco su pronta atención al asunto de referencia.

c. Julio Alicea Vasallo
Director Ejecutivo

Maribel Concepción Cantres
Directora Ejecutiva Auxiliar
Directoría de Recursos Humanos